

60 años



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

E-0000006
RESOLUCIÓN N.º DE 2015

Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño Anual de Directivos Docentes y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, se delega la función evaluadora y se designan evaluadores – Calendario Escolar 2015”.

1

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de facultades legales delegadas mediante el Decreto N.º.0054 de 2012 en su artículo 5 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que: “El debido proceso se aplicará en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.

Que el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, expidió el Estatuto de Profesionalización Docente.

Que la evaluación de desempeño fue reglamentada con el **decreto 3782 del 2007**, regido por el **Decreto Ley 1278 del 2002** que define que son las secretarías las encargadas de organizar y divulgar el proceso en su entidad territorial, y prestar asistencia técnica a evaluadores y evaluados.

Que el Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 en sus artículos 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 34, estableció los criterios y parámetros de la evaluación docente, tales como tipos, objetivos, principios y alcance de la evaluación; evaluación de desempeño, instrumentos de evaluación de desempeño y aspectos a evaluar en el desempeño

Que la evaluación anual de desempeño laboral del docente y del directivo docente es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento; para esto, se acude a la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales. Los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral, harán parte de la autoevaluación institucional y servirán para el diseño de los planes de mejoramiento institucional y de desarrollo personal y profesional de docentes y directivos docentes.

Que el artículo 10 del Decreto 3782 de octubre 2 de 2007, establece las responsabilidades de la Secretaría de Educación en la entidad certificada, respecto a la Evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes nombrados en Propiedad con fundamento en el Decreto Ley 1278 de 2002

Que a través de la Directiva Ministerial N.º.26, del 31 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación informó a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritos y municipios certificados, directivos docentes y docentes, que el Consejo de Estado, en la sentencia proferida el 25 de febrero de 2010 dentro del expediente 11001-03-25-000-2008-00007-00, ratificó la evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y directivos docentes reglamentada por el decreto 3782 de 2007 y decretó la nulidad de las expresiones “primera valoración”, “segunda valoración”, “dos valoraciones” y “una vez exista vacante” contenidas en el Decreto mencionado

Que lo anterior implica que en la evaluación anual de desempeño laboral, el evaluador sólo emitirá una única calificación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

Que la Guía N.º.31 “Guía Metodológica, Evaluación Anual de desempeño Laboral” contiene los lineamientos generales del contexto legal, conceptual y metodológico sobre los cuales se fundamenta todo el proceso de la evaluación de desempeño. Así mismo enuncia las responsabilidades de las Secretarías de Educación para establecer por medio de un Acto Administrativo, los parámetros y procedimientos generales y nombrar el responsable de efectuar la evaluación de desempeño anual de los rectores, así como el responsable de la evaluación en el caso que el evaluador se retire o se encuentre impedido para efectuarla

Que en los establecimientos educativos oficiales del departamento laboran Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad con fundamento en el decreto Ley 1278 de 2002; los cuales deben ser evaluados en el año 2014.

Que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación Departamental, responsabilizara de la Inspección y vigilancia con fines de control a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico en los 27 municipios No Certificados del Departamento de Córdoba para garantizar que los procesos pedagógicos y administrativos se adelanten en las Instituciones y Centros educativos para el año 2015.

60 años



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

E-000006

RESOLUCIÓN Nº. DE 2015

Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño Anual de Directivos Docentes y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, se delega la función evaluadora y se designan evaluadores – Calendario Escolar 2015”.

2

Que mediante Resolución Nº.0504 del 19 de noviembre de 2014, la Gobernación de Córdoba fijo el Calendario Académico 2015 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

Que en razón y mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar el proceso de evaluación de desempeño anual – Calendario 2015 a todos los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, sujetos al estatuto de Profesionalización Docente fundamentado en el Decreto Ley 1278 de 2002, como un proceso continuo, permanente y sistemático, basado en evidencias que permitan verificar el quehacer profesional de los docentes, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento

PARÁGRAFO. En los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, la evaluación de desempeño docente del año 2015, se aplicará a todos los docentes o directivos docentes que superaron la evaluación de período de prueba en los años lectivos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: EVALUADORES:

a)- Evaluación de Coordinadores y docentes: en cada Institución Educativa, el rector es el responsable de la evaluación de desempeño de los Coordinadores y docentes a su cargo. Iniciando el proceso de evaluación y en el caso de producirse el traslado del rector de una institución educativa, este deberá dejar evidencias de los respectivos avances del proceso de evaluación de sus docentes o coordinadores (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal profesional de años anteriores)

3

b)- Evaluación de Rector y Director Rural: Los Directores de Núcleo y/o Supervisores de Educación del Departamento son los responsables de la evaluación de desempeño anual a los rectores y Directores Rurales de las Instituciones y Centros educativos oficiales de los respectivos municipios. En caso de renuncia o traslado de un Director de Núcleo o Supervisor de Educación, este deberá dejar evidencia de los respectivos avances del proceso de evaluación de los rectores o directores rurales objeto de evaluación (plan de acción, carpeta de evidencias, archivo de evaluaciones y planes de desarrollo personal y profesional de los años anteriores) en el caso que amerite la asignación de un segundo evaluador se hará mediante oficio proferido por la secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- La metodología de evaluación se llevará a cabo mediante el acopio de evidencias que sustenten las puntuaciones asignadas a las competencias y contribuciones individuales de los evaluados. Para efectos de la recolección de evidencias se podrá hacer uso de instrumentos de apoyo como encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación en clase y formatos de autoevaluación. Los datos registrados en el protocolo deben estar basados en el análisis cuidadoso y la valoración objetiva de las evidencias recogidas durante el periodo de evaluación.

ARTICULO CUARTO: Fíjese como termino para la revisión de las evidencias (documentos y comportamentales), instrumentos de apoyo y diligenciamiento de los protocolos para la Evaluación del periodo de Desempeño 2015 de docentes y directivos docentes nombrados en propiedad con base en el Decreto 1278 de 2002, los días del 23 al 27 de noviembre de 2015. La evaluación debe realizarse durante todo el año escolar desde el 13 de enero al 20 de noviembre de 2015 correspondiente a las actividades de Desarrollo Curricular.

ARTICULO QUINTO: Fíjese como fechas de entrega de los resultados definitivos de estas evaluaciones, (Protocolo y Resolución Interna) en medio físico y magnético y cargarla en el módulo humano aplicativo EVALUACIONES, por parte de Directores de Núcleo y Rectores, los días comprendidos entre el 1º y el 7 de diciembre de 2015; y estos a la Coordinación de Calidad Educativa de la SED a través del SISTEMA ATENCION AL CIUDADANO (SAC) a más tardar el 7 de diciembre de 2015



E-000006
RESOLUCIÓN N°. DE 2015

Por la cual se establecen Parámetros y Procedimientos Generales de la Evaluación de Desempeño Anual de Directivos Docentes y Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, se delega la función evaluadora y se designan evaluadores – Calendario Escolar 2015”.

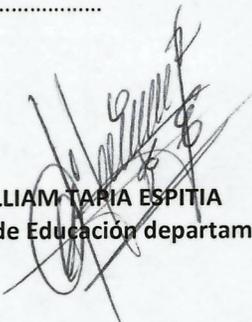
3

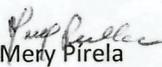
ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Educación Departamental presentara al Ministerio de Educación Nacional la información requerida según lo dispuesto en el Decreto 3782 de 2007, art. 10 literal e

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los **07 ENE 2015**.....


WILLIAM TANIA ESPITIA
Secretario de Educación departamental

Proyecto: 
Mery Pirela
Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia

Revisó: Blanca Eugenia Martínez Angulo
Líder de Inspección y Vigilancia